

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de ley de compañías y Resolución No 02.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de 2017.

Responsabilidad de la Comisaria Principal

Mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía, entre ellos, las actas de juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presenta razonablemente, en todos los aspectos la situación financiera de SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A. al 31 de diciembre del 2017, ninguna actividad de operaciones por el año terminado.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones o instrucciones de la junta general de accionistas del Directorio.

Informe sobre cumplimiento a ley laboral

El cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la ley 2006-43 reformativa al código de trabajo, informo que durante el ejercicio 2017, la compañía no tuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a ley de compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el art. 279 de la ley de compañías.

Atentamente,


Oswaldo Pulla Q.
C.I. 0920103272
Comisario Principal

Guayaquil, 19 de abril del 2018